



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 18 de agosto de 2014  
No. 35

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 281. POR EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA ACORDADA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN FAVOR DE LOS PROFESIONISTAS EN DERECHO ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA Y ARMANDO JENARO HERNÁNDEZ SUÁREZ PARA SEPARARSE DEL CARGO DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

DECRETO NÚMERO 282. POR EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA DE LA LICENCIADA EN DERECHO ANA ROSA MIRANDA NAVA, COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DECRETO NÚMERO 283. POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO QUE COMO MAGISTRADAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, HICIERA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR EL TÉRMINO DE QUINCE AÑOS A FAVOR DE LAS PROFESIONISTAS EN DERECHO MARÍA DEL REFUGIO ELIZABETH RODRÍGUEZ COLÍN Y ANA ROSA MIRANDA NAVA.

DICTAMEN

DECRETO NÚMERO 284. POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA DOCTORA JOSEFINA ROMÁN VERGARA, COMO COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DICTAMEN

DECRETO NÚMERO 285. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS NOMBRAMIENTOS DE LA MAESTRA ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, LA LICENCIADA ARLEN SIU JAIME MERLOS Y EL LICENCIADO JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, COMO COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS, QUIENES OCUPARÁN LOS CARGOS DE COMISIONADOS QUE VENIAN DESEMPEÑANDO LOS C.C. LICENCIADOS ROSENDOEYGUENI MONTERREY CHEPOV, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DICTAMEN

## “2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

### SECCION OCTAVA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 281

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 63 fracción VI y 64 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se aprueba la renuncia acordada por el Consejo de la Judicatura, en favor de los profesionistas en derecho Adriana

Margarita Favela Herrera y Amando Jenaro Hernández Suárez para separarse del cargo de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.- Presidente.- Dip. Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo.- Secretarios.- Dip. Alberto Hernández Meneses.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 18 de agosto de 2014.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**  
(RÚBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA**  
(RÚBRICA).

---

**ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 282**

**LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueba la renuncia de la Licenciada en Derecho Ana Rosa Miranda Nava, como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.- Presidente.- Dip. Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo.- Secretarios.- Dip. Alberto Hernández Meneses.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 18 de agosto de 2014.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**  
(RÚBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA**  
(RÚBRICA).

---

**“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan.”**

Toluca de Lerdo, México, a 14 de agosto de 2014.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba la renuncia de la Licenciada en Derecho Ana Rosa Miranda Nava, Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La conservación del estado de derecho y la paz social, es producto del respeto de las garantías constitucionales de los gobernados, entre las que encontramos la impartición de justicia pronta, gratuita y expedita; lo anterior constituye una de las funciones primordiales de todo gobierno democrático, lo que constituye un anhelo natural del hombre y la aspiración legítima del ciudadano a quienes las autoridades nos debemos.

El artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados integrantes de la Federación están facultados para instituir Tribunales de lo Contencioso Administrativo dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, con jurisdicción para dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones.

El artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que las autoridades del Estado solo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y demás ordenamientos jurídicos.

De tal manera que los actos ordenados y ejecutados por cualquier autoridad administrativa local, para su plena validez, deben ceñirse a cada uno de los principios rectores de legalidad, de lo contrario, deben ser invalidados; por lo que, con el

objeto de restituir a su destinatario los derechos que le asisten o que le han sido vulnerados, han sido creados antes encargados de proporcionar justicia al ciudadano; garantizando que la actuación y el ejercicio de la autoridad se circunscriban de manera irrestricta al principio de la legalidad.

Asumiendo tal premisa Constitucional, de acuerdo al artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo conoce y resuelve las controversias que se suscitan entre las administraciones públicas estatal o municipales y organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, y tendrá plena autonomía para dictar sus fallos.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo es un órgano administrativo que otorga seguridad jurídica a los particulares que así lo solicitan, con la certeza de que los actos dictados, ejecutados o tratados de ejecutar por cualquier autoridad local que vulnere sus derechos, deberán estar debidamente fundados y motivados para considerarlos válidos, en caso contrario, éstos serán declarados inválidos por el Tribunal Estatal de referencia.

Los representantes de este órgano colegiado, a quienes se les ha conferido esta honrosa encomienda de calificar la validez de los actos de las autoridades estatales o municipales que trascienden la esfera jurídica de los particulares, son profesionales del Derecho, que durante su trayectoria se han distinguido por su capacidad en el conocimiento de la Ley, honradez y probidad con la que se conducen.

La H. Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento de la Licenciada en Derecho Ana Rosa Miranda Nava, como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

En ese sentido, el 13 de agosto de 2014, la Magistrada Ana Rosa Miranda Nava, presentó su renuncia ante el Poder Ejecutivo a mi cargo, la cual fue aceptada y misma que se somete en este acto a su consideración.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José Sergio Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**

---

**ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 283**

**LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción XV y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 33 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México;

25, 26, 63 fracción IV, 64 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se aprueba el nombramiento que como Magistradas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, hiciera el Consejo de la Judicatura, por el término de quince años a favor de las profesionistas en derecho María del Refugio Elizabeth Rodríguez Colín y Ana Rosa Miranda Nava.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las profesionistas en Derecho designadas como Magistradas del Tribunal Superior de Justicia, entrarán en funciones en las fechas que determine el Consejo de la Judicatura del Estado.

En todo caso, el cómputo del periodo constitucional de quince años iniciará a partir de la fecha en que entren en funciones en el cargo de Magistradas.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.- Presidente.- Dip. Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo.- Secretarios.- Dip. Alberto Hernández Meneses.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 18 de agosto de 2014.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**  
(RÚBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA**  
(RÚBRICA).

---

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen, acuerdo de nombramientos de Magistrados del

Tribunal Superior de Justicia del Estado, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, por un período constitucional de quince años.

Habiendo desarrollado el estudio del acuerdo de nombramientos y suficientemente discutido en las Comisiones Legislativas, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 13-A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta del siguiente:

## D I C T A M E N

### ANTECEDENTES

Los nombramientos de Magistradas del Tribunal Superior de Justicia fueron enviados a la Legislatura por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, para efecto de su aprobación en términos de lo establecido en los artículos 61 fracciones XV y XLVIII, 91 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 16, 17, 18, 19, 58, 63 fracciones IV y XXXVI y 64 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

Mediante el acuerdo emitido el 13 de agosto de 2014 se nombró a las Profesionistas en Derecho: María del Refugio Elizabeth Rodríguez Colín y Ana Rosa Miranda Nava como Magistradas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

### CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver los nombramientos de Magistradas del Tribunal Superior de Justicia que haga el Consejo de la Judicatura, en atención a lo establecido en el artículo 61 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Advertimos que los profesionistas en derecho Adriana Margarita Favela Herrera y Armando Jenaro Hernández Suárez presentaron su renuncia al cargo de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, las cuales fueron aceptadas y remitidas a la Legislatura del Estado, para su aprobación respectiva.

En atención a las renunciaciones, el Consejo de la Judicatura procedió a la designación de dos Magistradas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por un período constitucional de quince años.

Destacamos que participan dos órganos del poder público en la designación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por un lado, el Consejo de la Judicatura quien otorga los nombramientos y, por otro, la Legislatura del Estado quien los aprueba, en términos de los artículos 61 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 16 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

Asimismo, advertimos que los nombramientos de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia deben recaer en personas que cumplan los requisitos señalados en los artículos 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

Coincidimos en que es de interés público que los profesionistas en derecho que sean designados como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cumplan con los requisitos constitucionales y legales requeridos para tal efecto, a fin de que puedan desempeñar adecuadamente la función del Poder Judicial de impartir justicia.

Apreciamos que el Consejo de la Judicatura tuvo presente el desarrollo profesional y académico de los jueces del Poder Judicial del Estado; asimismo de aquellos servidores públicos que se desenvuelven en otros ámbitos de la administración de justicia federal o estatal y de profesionistas en derecho del foro jurídico y que después del análisis, discusión y valoración de las diferentes propuestas formuladas, determinó por unanimidad de votos, nombrar como Magistradas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, por un período constitucional de quince años, de conformidad con los artículos 61 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 16 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a las profesionistas en derecho María del Refugio Elizabeth Rodríguez Colín y Ana Rosa Miranda Nava.

Los integrantes de las Comisiones Legislativas revisamos los expedientes y analizamos el perfil profesional y experiencia de las profesionistas propuestas y encontramos que cumplen con los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.**

**Artículo 91.-** Para ser magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere:

*I. Ser ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y con vecindad efectiva de tres años;*

*II. Tener más de 35 años de edad;*

*III. Haber servido en el Poder Judicial del Estado o tener méritos profesionales y académicos reconocidos;*

*IV. Poseer título profesional de licenciado en derecho expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello, con una antigüedad mínima de 10 años al día de la designación;*

*V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y*

*VI. No ser Secretario del despacho, Procurador General de Justicia del Estado, Senador, Diputado federal o local, o Presidente Municipal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de su designación.*

**Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.**

**Artículo 30.-** Para ser magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere:

*I. Cumplir con los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado;*

*II. No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la designación;*

*III. No tener impedimento físico o enfermedad que lo imposibilite para el desempeño del cargo; y*

*IV. Derogada.*

Las legisladoras y los legisladores, encargados del dictamen, después de haber verificado que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en nuestra Constitución Política Local y en la Ley Orgánica del Poder Judicial, y estimando su trayectoria profesional y experiencia, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el acuerdo de nombramientos de Magistradas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en favor de las profesionistas María del Refugio Elizabeth Rodríguez Colín y Ana Rosa Miranda Nava, por un período constitucional de quince años.

**SEGUNDO.-** Se adjuntan el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y  
PUNTOS CONSTITUCIONALES****PRESIDENTE****DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO****PROSECRETARIO**

DIP. ANA YURIXI  
LEYVA PIÑÓN

DIP. MARCO ANTONIO  
RODRÍGUEZ HURTADO  
(RÚBRICA).

DIP. ALBERTO  
HERNÁNDEZ MENESES  
(RÚBRICA).

DIP. JUAN  
ABAD DE JESÚS

DIP. ADRIANA DE LOURDES  
HINOJOSA CÉSPEDES  
(RÚBRICA).

DIP. ENRIQUE  
MENDOZA VELÁZQUEZ

DIP. JUAN JAFFET  
MILLÁN MÁRQUEZ  
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ ALFREDO  
TORRES HUITRÓN  
(RÚBRICA).

DIP. ÓSCAR  
GONZÁLEZ YÁÑEZ  
(RÚBRICA).

DIP. ALONSO ADRIÁN  
JUÁREZ JIMÉNEZ  
(RÚBRICA).

DIP. SERGIO  
MANCILLA ZAYAS

DIP. IRAD  
MERCADO ÁVILA  
(RÚBRICA).

DIP. MARCOS MANUEL  
CASTREJÓN MORALES  
(RÚBRICA).

DIP. ULISES  
RAMÍREZ NÚÑEZ

DIP. MARÍA TERESA  
GARZA MARTÍNEZ  
(RÚBRICA).

DIP. AMADOR  
MONROY ESTRADA  
(RÚBRICA).

DIP. SILVESTRE  
GARCÍA MORENO  
(RÚBRICA).

DIP. MARTHA ELVIA  
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
(RÚBRICA).

DIP. JUAN MANUEL  
GUTIÉRREZ RAMÍREZ  
(RÚBRICA).

DIP. GERARDO  
DEL MAZO MORALES  
(RÚBRICA).

DIP. DAVID  
LÓPEZ CÁRDENAS  
(RÚBRICA).

DIP. LUIS ALFONSO  
ARANA CASTRO  
(RÚBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTE

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ  
(RÚBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. JOSÉ IGNACIO  
PICHARDO LECHUGA

DIP. ARMANDO  
PORTUGUEZ FUENTES  
(RÚBRICA).

DIP. LUIS GILBERTO  
MARRÓN AGUSTÍN  
(RÚBRICA).

DIP. JESÚS RICARDO  
ENRÍQUEZ FUENTES  
(RÚBRICA).

DIP. MARTHA ELVIA  
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
(RÚBRICA).

DIP. MARLÓN  
MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
(RÚBRICA).

DIP. AMADOR  
MONROY ESTRADA  
(RÚBRICA).

DIP. ENRIQUE  
VARGAS DEL VILLAR

DIP. MARÍA TERESA  
GARZA MARTÍNEZ  
(RÚBRICA).

DIP. GERARDO  
DEL MAZO MORALES  
(RÚBRICA).

DIP. JUAN  
ABAD DE JESÚS

DIP. ENRIQUE  
MENDOZA VELÁZQUEZ

DIP. SERGIO  
MANCILLA ZAYAS

DIP. IRAD  
MERCADO ÁVILA  
(RÚBRICA).

DIP. DAVID  
LÓPEZ CÁRDENAS  
(RÚBRICA).

DIP. JUAN JAFFET  
MILLÁN MÁRQUEZ  
(RÚBRICA).

DIP. DAVID  
PARRA SÁNCHEZ  
(RÚBRICA).

DIP. JUAN MANUEL  
GUTIÉRREZ RAMÍREZ  
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA DE LOURDES  
APARICIO ESPINOSA  
(RÚBRICA).

DIP. NORBERTO  
MORALES POBLETE

DIP. JOSÉ ALFREDO  
TORRES HUITRÓN  
(RÚBRICA).

DIP. APOLINAR  
ESCOBEDO ILDEFONSO  
(RÚBRICA).

**ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 284**

**LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueban el nombramiento de la Doctora Josefina Román Vergara, como Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, por un periodo de cinco años.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.- Presidente.- Dip. Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo.- Secretarios.- Dip. Alberto Hernández Meneses.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 18 de agosto de 2014.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**  
(RÚBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA**  
(RÚBRICA).

---

**"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".**

Toluca de Lerdo, México; a 13 de agosto de 2014.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA "LVIII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I, 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto para designar Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de acuerdo con la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La actuación y el ejercicio de la autoridad deben apegarse de manera irrestricta al principio de la legalidad, consagrado por el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y por virtud del cual, las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y demás ordenamientos jurídicos.

El artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado; que la ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho; que los poderes públicos y los organismos autónomos transparentarán sus acciones, garantizarán el acceso a la información pública y protegerán los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria; al efecto, el marco constitucional local establece los principios y bases del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es el órgano público autónomo que tiene por objeto la difusión, protección y respeto al derecho de acceso a la información pública y es la autoridad encargada de garantizar a toda persona la protección de sus datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados.

La dirección y administración del Instituto está a cargo de un Pleno y su Presidente; dicho Pleno está integrado por cinco Comisionados, que para el ejercicio de tan alta encomienda, son propuestos por el Gobernador del Estado y aprobados por la Legislatura; Soberanía Popular en que recae la designación del Presidente, en términos de lo previsto por el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por su parte, el artículo 63 del ordenamiento legal en cita establece que los Comisionados y el Comisionado Presidente desempeñarán su cargo por un periodo de cinco años y, en lo individual, podrán ser ratificados para fungir por otro periodo igual, o ser nuevamente designados con distintos nombramientos.

En tal congruencia, someto a la elevada consideración de esa Soberanía Popular, el nombramiento de la Doctora Josefina Román Vergara, como Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

La propuesta es consecuente con lo dispuesto en la ley y se fundamenta en la experiencia y buena actuación que ha tenido la Doctora Josefina Román Vergara, como comisionada del propio Instituto, quien además, contribuirá a la adecuada dirección y administración del Instituto, tomando en cuenta su trayectoria profesional y su experiencia en la materia.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José Sergio Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**

---

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por la que se designa Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y discutida a satisfacción de la Comisión Legislativa, nos permitimos con sustento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

A través de la iniciativa se propone el nombramiento de la Doctora Josefina Román Vergara, Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**CONSIDERACIONES**

Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto en términos de lo establecido en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los integrantes de la Comisión Legislativa advertimos que con la iniciativa de decreto se busca dar cumplimiento al mandato establecido en el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con la designación de Presidente que debe aprobar la Soberanía Popular del Estado de México.

En este sentido, encontramos que la propuesta es congruente con lo preceptuado en la ley de la materia y la persona que, en su caso, ocuparía el cargo de Presidenta cubre el perfil y acredita experiencia y buena actuación, en su desempeño como Comisionada del Instituto. Por lo tanto, encontramos que la Doctora Josefina Román Vergara es la persona idónea para ocupar el cargo de Presidenta, estando ciertos de que favorecerá la buena marcha del propio Instituto en beneficio de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en el Estado de México y Municipios.

En consecuencia, apreciando que la iniciativa satisface los requisitos legales de fondo y forma y que se fortalecerá al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de decreto sobre el nombramiento de la Doctora Josefina Román Vergara como Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, conforme lo señalado en el presente dictamen y en el proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de agosto de dos mil catorce.

#### COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

##### PRESIDENTE

**DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO**  
(RÚBRICA).

##### SECRETARIO

**DIP. ANA YURIXI**  
**LEYVA PIÑÓN**

**DIP. ALBERTO**  
**HERNÁNDEZ MENESES**  
(RÚBRICA).

**DIP. ADRIANA DE LOURDES**  
**HINOJOSA CÉSPEDES**

##### PROSECRETARIO

**DIP. MARCO ANTONIO**  
**RODRÍGUEZ HURTADO**  
(RÚBRICA).

**DIP. JUAN**  
**ABAD DE JESÚS**

**DIP. ENRIQUE**  
**MENDOZA VELÁZQUEZ**

DIP. JUAN JAFFET  
MILLÁN MÁRQUEZ  
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ ALFREDO  
TORRES HUITRÓN  
(RÚBRICA).

DIP. ÓSCAR  
GONZÁLEZ YÁÑEZ  
(RÚBRICA).

DIP. ALONSO ADRIÁN  
JUÁREZ JIMÉNEZ  
(RÚBRICA).

DIP. SERGIO  
MANCILLA ZAYAS

DIP. IRAD  
MERCADO ÁVILA  
(RÚBRICA).

DIP. MARCOS MANUEL  
CASTREJÓN MORALES  
(RÚBRICA).

DIP. ULISES  
RAMÍREZ NÚÑEZ

DIP. MARÍA TERESA  
GARZA MARTÍNEZ  
(RÚBRICA).

DIP. AMADOR  
MONROY ESTRADA  
(RÚBRICA).

DIP. SILVESTRE  
GARCÍA MORENO  
(RÚBRICA).

DIP. MARTHA ELVIA  
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
(RÚBRICA).

DIP. JUAN MANUEL  
GUTIÉRREZ RAMÍREZ  
(RÚBRICA).

DIP. GERARDO  
DEL MAZO MORALES  
(RÚBRICA).

DIP. DAVID  
LÓPEZ CÁRDENAS  
(RÚBRICA).

DIP. LUIS ALFONSO  
ARANA CASTRO  
(RÚBRICA).

---

**ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 285**

**LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban los nombramientos de la Maestra Zulema Martínez Sánchez, la Licenciada Arlen Siu Jaime Merlos y el Licenciado Javier Martínez Cruz, como Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios por un período de cinco años,

quienes ocuparán los cargos de comisionados que venían desempeñando los C.C. Licenciados Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Miroslava Carrillo Martínez y Federico Guzmán Tamayo.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.- Presidente.- Dip. Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo.- Secretarios.- Dip. Alberto Hernández Meneses.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 18 de agosto de 2014.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**  
(RÚBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA**  
(RÚBRICA).

---

**"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".**

Toluca de Lerdo, México; a 13 de agosto de 2014.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA "LVIII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I, 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto para designar Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de acuerdo con la siguiente:

## EXPOSICION DE MOTIVOS

La actuación y el ejercicio de la autoridad deben apegarse de manera irrestricta al principio de la legalidad, consagrado por el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y por virtud del cual, las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y demás ordenamientos jurídicos.

El artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado; que la ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho; que los poderes públicos y los organismos autónomos transparentarán sus acciones, garantizarán el acceso a la información pública y protegerán los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria; al efecto, el marco constitucional local establece los principios y bases del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es el órgano público autónomo que tiene por objeto la difusión, protección y respeto al derecho de acceso a la información pública y es la autoridad encargada de garantizar a toda persona la protección de sus datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados.

La dirección y administración del Instituto está a cargo de un Pleno y su Presidente; dicho Pleno está integrado por cinco Comisionados, que para el ejercicio de tan alta encomienda, son propuestos por el Gobernador del Estado y aprobados por la Legislatura; Soberanía Popular en que recae la designación del Presidente, en términos de lo previsto por el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por su parte, el artículo 63 del ordenamiento legal en cita establece que los Comisionados y el Comisionado Presidente desempeñarán su cargo por un periodo de cinco años y, en lo individual, podrán ser ratificados para fungir por otro periodo igual, o ser nuevamente designados con distintos nombramientos.

En este orden de ideas, el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que para ser Comisionado se requiere:

- I. Cumplir con cualquiera de las calidades señaladas en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, o tener, cuando menos, un año de residencia fija en determinado lugar del territorio de la entidad.
- II. Tener más de treinta años de edad a la fecha de su nombramiento.
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que merezca pena corporal.
- IV. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular ni haber sido postulado como candidato, en los últimos cinco años anteriores a la designación.
- V. No haber sido titular de alguna de las secretarías de la administración pública estatal ni Procurador General de Justicia del Estado durante un año previo a su designación.
- VI. Contar con título profesional y tener conocimientos en la materia.

VII. Gozar de prestigio social y profesional.

VIII. No ser ni haber sido dirigente de partido o asociación política alguna por lo menos cinco años antes de su designación.

IX. No ser ni haber sido ministro de culto por lo menos cinco años antes de su designación.

En tal congruencia, someto a la elevada consideración de esa Soberanía Popular, los nombramientos de la Maestra Zulema Martínez Sánchez, la licenciada Arlen Siu Jaime Merlos y del licenciado Javier Martínez Cruz, quienes ocuparán los cargos de comisionados que venían desempeñando los C.C. Licenciados Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Miroslava Carrillo Martínez y Federico Guzmán Tamayo, para que de así estimarlo, se resuelva al efecto, destacando que las personas propuestas, cumplen cabalmente los requisitos necesarios para tan alta encomienda.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José Sergio Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**

---

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la "LVIII" Legislatura, remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por el que se propone Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y discutida ampliamente por los integrantes de la Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo

preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la Representación Popular el siguiente:

## DICTAMEN

### ANTECEDENTES

El Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la Legislatura la iniciativa de decreto.

Del estudio de la iniciativa de decreto desprendemos que proponen la aprobación de los nombramientos de la Maestra Zulema Martínez Sánchez, la licenciada Arlen Siu Jaime Merlos y el Licenciado Javier Martínez Cruz, como Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, quienes ocuparan los cargos de Comisionados que venían desempeñando los C.C. Licenciados Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Miroslava Carrillo Martínez y Federico Guzmán Tamayo.

### CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto en términos de los establecido en los 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Las diputadas y los diputados dictaminadores advertimos que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es el órgano público autónomo que tiene por objeto la difusión, protección y respeto al derecho de acceso a la información pública y es la autoridad encargada de garantizar a toda persona la protección de sus datos personales que se encuentren en posición de los sujetos obligados.

Asimismo, destacamos que, el Instituto cuenta con un Presidente y cinco Comisionados más, propuestos por el Gobernador del Estado y aprobados por la Legislatura, quienes desempeñan su cargo por un período de cinco años y, en lo individual pueden ser ratificados para fungir por otro período igual o ser nuevamente designados con distintos nombramientos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En el caso particular se propone a la Legislatura los nombramientos de la Maestra Zulema Martínez Sánchez, la licenciada Arlen Siu Jaime Merlos y el Licenciado Javier Martínez Cruz, para ocupar los cargos de Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios que venían desempeñando los C.C. Licenciados Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Miroslava Carrillo Martínez y Federico Guzmán Tamayo.

Ante la propuesta que recibió la Legislatura, la Comisión Legislativa procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad que establece el artículo 66 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, destacando que las personas propuestas cumplen con los mismos y reúnen el perfil indispensable para esta importante tarea.

De acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el derecho a la información debe ser garantizado por el Estado y la Ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho, los poderes públicos y los organismos autónomos transparentarán sus acciones, garantizarán el acceso a la información pública y protegerán los datos personales en los términos que señala la Ley Reglamentaria, para lo cual, la propia Constitución fija los principios y las bases del ejercicio del derecho a la información pública.

En este sentido, la iniciativa de decreto contribuye al fortalecimiento del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, pues favorece su debida integración y permite con ello el mejor desempeño de sus importantes funciones en favor de los mexiquenses.

Creemos indispensable seguir vigorizando al Instituto, pues desempeña un papel principal en un estado democrático como el nuestro en donde la transparencia y el acceso a la información pública son elementos indispensables para garantizar un mejor ejercicio del poder público y la debida y oportuna información de la ciudadanía.

Por las razones expuestas y advirtiendo que la iniciativa cumple con los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se propone la aprobación de los nombramientos de la Maestra Zulema Martínez Sánchez, la Licenciada Arlen Siu Jaime Merlos y el Licenciado Javier Martínez Cruz, como Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios por un período de cinco años; quienes ocuparán los cargos de Comisionados que venían desempeñando los C.C. Licenciados Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Miroslava Carrillo Martínez y Federico Guzmán Tamayo, de conformidad con este dictamen y en el proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de agosto de dos mil catorce.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y  
PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**PRESIDENTE**

**DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO**

DIP. ANA YURIXI  
LEYVA PIÑÓN

DIP. ALBERTO  
HERNÁNDEZ MENESES  
(RÚBRICA).

DIP. ADRIANA DE LOURDES  
HINOJOSA CÉSPEDES

DIP. JUAN JAFFET  
MILLÁN MÁRQUEZ  
(RÚBRICA).

DIP. ÓSCAR  
GONZÁLEZ YÁÑEZ  
(RÚBRICA).

DIP. SERGIO  
MANCILLA ZAYAS

DIP. MARCOS MANUEL  
CASTREJÓN MORALES  
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA TERESA  
GARZA MARTÍNEZ  
(RÚBRICA).

DIP. SILVESTRE  
GARCÍA MORENO  
(RÚBRICA).

DIP. JUAN MANUEL  
GUTIÉRREZ RAMÍREZ  
(RÚBRICA).

DIP. DAVID  
LÓPEZ CÁRDENAS  
(RÚBRICA).

**PROSECRETARIO**

DIP. MARCO ANTONIO  
RODRÍGUEZ HURTADO  
(RÚBRICA).

DIP. JUAN  
ABAD DE JESÚS

DIP. ENRIQUE  
MENDOZA VELÁZQUEZ

DIP. JOSÉ ALFREDO  
TORRES HUITRÓN  
(RÚBRICA).

DIP. ALONSO ADRIÁN  
JUÁREZ JIMÉNEZ  
(RÚBRICA).

DIP. IRAD  
MERCADO ÁVILA  
(RÚBRICA).

DIP. ULISES  
RAMÍREZ NÚÑEZ

DIP. AMADOR  
MONROY ESTRADA  
(RÚBRICA).

DIP. MARTHA ELVIA  
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
(RÚBRICA).

DIP. GERARDO  
DEL MAZO MORALES  
(RÚBRICA).

DIP. LUIS ALFONSO  
ARANA CASTRO  
(RÚBRICA).